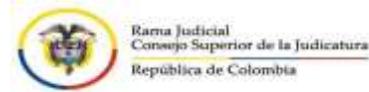


Proceso: INVESTIGACIÓN PATERNIDAD
Demandante: CARMEN KATHERINE RATTIA SOTO
Demandado: MIGUEL IVAN CARDENAS MONTES
500013110002-2021-00044-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 15 de febrero de 2021. Al Despacho paso la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, (22) veintidós de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Reunidos los requisitos establecidos en los artículos 82 y ss. y 386 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio, Meta,

RESUELVE:

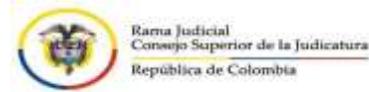
1. Admitir la presente demanda verbal de Investigación de Paternidad promovida por la señora CARMEN KATHERINE RATTIA SOTO, madre del niño ALEXIS MATHIAS RATTIA SOTO, contra el señor MIGUEL IVAN CARDENAS MONTES.

2. Désele el trámite previsto en el art. 368 y ss. del Código General del Proceso (Proceso verbal), y Decreto 806 de 2020 en lo pertinente.

3. De la demanda y sus anexos córrase traslado al demandado señor MIGUEL IVAN CARDENAS MONTES, por el término de veinte (20) días, para que la conteste bajo los parámetros indicados en el art. 96 ibídem, por intermedio de apoderado.

4. En atención a lo manifestado se ordena el emplazamiento al demandado MIGUEL IVAN CARDENAS MONTES, en los términos del art. 108 y art. 10 del Decreto 806 de 2020. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional

Proceso: INVESTIGACIÓN PATERNIDAD
Demandante: CARMEN KATHERINE RATTIA SOTO
Demandado: MIGUEL IVAN CARDENAS MONTES
500013110002-2021-00044-00



de Personas Emplazadas. No obstante, hágase uso de los teléfonos celulares que se señalan en la demanda, y solicítese a la EPS CAJACOPI Atlántico, informe la dirección que le aparece en su afiliación. Ofíciense.

5. De acuerdo al art. 151 del C.G.P. y tal como es solicitado en la demanda, se le concede a la demandante CARMEN KATHERINE RATTIA SOTO el beneficio de amparo de pobreza. No se le designa apoderado por cuanto en este caso está representada por Defensora Pública.

6. En atención a lo dispuesto en el num. 2º del art. 386 del C.G.P., de oficio se decreta la práctica de la prueba con marcadores genéticos de ADN. En consecuencia, para la toma de muestras, por secretaría envíense al Laboratorio de Genética de Medicina Legal a: niño ALEXIS MATHIAS RATTIA SOTO, señora CARMEN KATHERINE RATTIA SOTO y señor MIGUEL IVAN CARDENAS MONTES. Ofíciense advirtiendo que la demandante cuenta con amparo de pobreza. Anéxese el FUS.

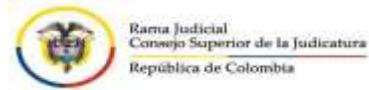
7. Se les solicita a las partes prestar toda la colaboración necesaria en la toma de muestras; respecto del demandado, en caso de renuencia a la práctica de la prueba hará presumir cierta la paternidad que se investiga.

8. Se advierte que la prueba antes decretada deberá practicarse antes de la audiencia inicial.

9. Notificar este proveído a las señoras Procuradora y Defensora de Familia.

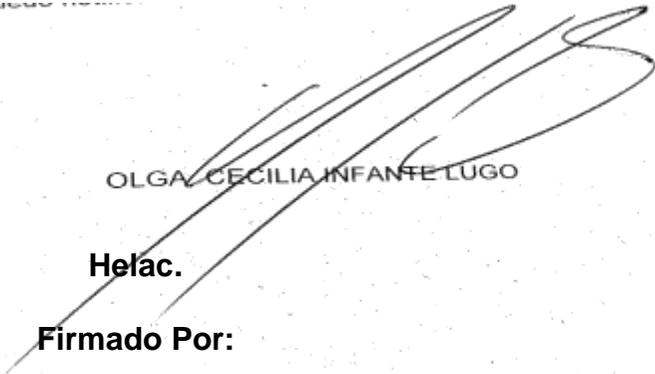
Reconocer a la abogada PAULA ALEJANDRA PALACIOS AGUILAR, Defensora Pública, como apoderada de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Proceso: INVESTIGACIÓN PATERNIDAD
Demandante: CARMEN KATHERINE RATTIA SOTO
Demandado: MIGUEL IVAN CARDENAS MONTES
500013110002-2021-00044-00



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


OLGA CECILIA INFANTE LUGO
He/ac.
Firmado Por:

OLGA INFANTE LUGO
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e3c6cbcc0738f9f12d940a77f3a5d2f3ee0e94231aa379b11560c5e68fc7c49

2

Documento generado en 22/02/2021 09:45:55 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>